



MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO

DECRETO Nro. 280-018 0762

(24 OCT 2011)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMARAN ALGUNAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL QUE SE REALIZARA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2011”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA VALLE, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Decreto Nacional No. 3569 del 27 de Septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 30 de octubre del presente año, se llevarán en todo el Territorio Nacional, elecciones de Autoridades y Corporaciones Públicas territoriales para Gobernadores, Diputados, Alcaldes y Concejales.
2. Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 3569 del 27 de Septiembre de 2011, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, prohibió la venta y el consumo de bebidas embriagantes en todo el Territorio Nacional a partir de las seis (6) de la tarde del día sábado 29 de octubre hasta las seis (6) de la mañana del día 31 de Octubre de 2011.
3. De acuerdo con la disposición del Gobierno Nacional, queda prohibida la circulación de vehículos con trasteos o mudanzas, escombros y cilindros de gas, desde el sábado 29 de octubre, a las 6:00 a.m., hasta el lunes 31 de octubre, a las 6:00 a.m.

Somos
Tulua

Rafael Eduardo Palau S.
Alcalde 2008 - 2011



MUNICIPIO DE TULUÁ

DESPACHO

DECRETO Nro. 280-018 0762

(24 OCT 2011)

4. Que las medidas antes tomadas, a través del Decreto mencionado, no estipula la sanción que se aplicará, en caso de infringir dicha normatividad, razón por la cual se deben tomar medidas pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde Municipal de Tuluá Valle,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El establecimiento público que incumpla la medida mencionada en el artículo 13 "LEY SECA", del Decreto Nacional No. 3569, del 27 de Septiembre de 2011, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, será sancionado con multa de un (1) salario mínimo mensual vigente, pagadero en la Tesorería del Municipio, a través de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO: Los vehículos que transporten Gas, Gasolina y ACPM, dentro del horario no permitido, serán retenidos por la fuerza pública, y llevados a los patios oficiales designados para tal fin, y será sancionado con multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, pagaderos en la Tesorería del Municipio, a través de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: Para el estricto cumplimiento de la presente medida, se dispone que el Comandante de Estación de Policía, imparta las órdenes al personal a su cargo y presente los informes policivos a la Secretaría de Gobierno Municipal.

Somos
Tuluá
Rafael Eduardo Palau S.
Alcalde 2008 - 2011



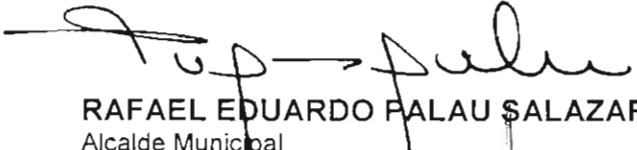
MUNICIPIO DE TULUÁ
DESPACHO

DECRETO Nro. 280-018 0762
(24 OCT 2011)


ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá Valle, el veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil once (2011).


RAFAEL EDUARDO PALAU SALAZAR
Alcalde Municipal


JHON JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Secretario de Gobierno


WILLIAM ALBERTO REBELLON B.
Asesor Jurídico

Proyecto: Dulfair Martínez

Somos
Tuluá
Rafael Eduardo Palau S.
Alcalde 2008 - 2011